

REGLAMENTO DIF CUAUTLA

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cuautla, Jalisco.

ARTÍCULO 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cuautla, Jalisco es una institución de orden público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objetivo la promoción de la Asistencia Social, en coordinación de sus acciones y programas con el DIF del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal que labora en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cuautla, Jalisco, sin excepción de categoría ni tipo de contratación.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta normatividad se entenderá por:

- a) DIF Cuautla: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cuautla, Jalisco.
- b) Patronato: al patronato de DIF Cuautla.
- c) Presidencia: a la presidencia de DIF Cuautla.
- d) Dirección General: a la dirección General de DIF Cuautla.
- e) DIF Estatal: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco.

CAPITULO II DE LA POBLACION BENEFICIARIA

ARTÍCULO 5.- Los servicios básicos de Asistencia Social que brinda el DIF Cuautla, se proporcionaran a toda la población, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 6.- Son sujetos de recepción de los servicios de Asistencia Social que brinda el DIF Cuautla, preferentemente los siguientes:

- I. Menores sujetos a maltrato o en estado de abandono.
- II. Mujeres en periodos de gestación o lactación.
- III. Ancianos en desamparo, incapacitados o sujetos de maltrato.
- IV. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- V. Personas que por su ignorancia, requieren de servicios asistenciales.
- VI. Habitantes del medio rural o urbano, marginados que carezcan de lo indispensable.
- VII. Personas afectadas por desastres.
- VIII. Personas con discapacidad.



¡Todos somos una Familia!



Amado Nervo # 1, Colonia Centro,
Cuautla, Jalisco, C.P. 48150



(316) 384-30-93



dif@cuautla.jalisco.gob.mx

CAPITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIF

ARTÍCULO 7.- El DIF Cuautla se encuentra integrado por las siguientes autoridades:

- A. Patronato
- B. La Presidencia
- C. La Dirección General

Podrá contar, además, con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en llevar a cabo los programas y servicios en toda la municipalidad.

ARTÍCULO 8.- El patronato será la máxima autoridad del DIF Cuautla, y se integrara con:

- a) Un presidente, quien será designado por el presidente municipal.
- b) Un vocal, que será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento
- c) Regidores:

- I. Asistencia social
- II. Servicios coordinados de salud pública
- III. Servicios médicos municipales
- IV. Sector agrario

- d) Titular de la Tesorería Municipal.
- e) Representantes de Organizaciones cuya participación considere el Ayuntamiento.

Los miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del Sistema será Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 9.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las normas en general para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo;
- III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General;
- IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo.
- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII. En general, conocer de los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

ARTÍCULO 10.- Son facultades de la Presidencia del Patronato:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el sistema;
- II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos y linea para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;



Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente, y otorgar poderes generales o especiales al Director General del Sistema, en los términos del Título Noveno de la Parte Segunda del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;

V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de aplicación del presupuesto;

VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y

VII. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia.
- II. Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estimemos indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;
- VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- IX. Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesario para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la frac. IV del artículo anterior. Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
- X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidente del Patronato;
- XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la Ley;
- XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y, en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y
- XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.



CAPITULO IV DE LOS TRABAJADORES DEL DIF CUAUTLA

ARTÍCULO 12.-Las relaciones de trabajo entre DIF Cuautla y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 13.- Los trabajadores del DIF Cuautla, se clasificarán en tres grupos: I. De confianza; II. De base; III. Supernumerarios o contratos por tiempo determinado.

ARTÍCULO 14.- Tendrán carácter de trabajadores de confianza los siguientes: I. El director o directora general; II. El subdirector o subdirectora; III. Jefes de departamento, con funciones de Dirección; IV. Coordinadores de área; V. Los que manejen dinero.

ARTÍCULO 15.- Son trabajadores de base los no comprendidos en el artículo anterior y serán inamovibles, entendiéndose como inamovilidad, el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad de su empleo, y a no ser separados del mismo sin causa justificada.

ARTÍCULO 16.- Son trabajadores supernumerarios aquellos a quienes se otorguen contratos o nombramientos de:

- I. Interinos; II. Provisionales; III. Por tiempo determinado (eventuales); IV. Por obra determinada.

ARTÍCULO 17.- Los empleados independientemente de su contrato o nombramiento tendrán las siguientes obligaciones: I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados II. Observar buena conducta, y ser atentos con el ciudadano solicitante de servicios. III. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros o la del centro de trabajo. IV. Asistir puntualmente a sus labores V. Guardar discreción en los asuntos que se le deleguen VI. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase en el centro de trabajo VII. Asistir a los cursos de capacitación que se implementen VIII. Sugerir mejoras sobre los sistemas de trabajo existentes IX. Guardar para los superiores jerárquicos y todos sus compañeros de trabajo, la consideración y respeto debidos X. Cuidar la información y documentación que conserve en su poder, por razón de su trabajo, evitando el mal uso y destrucción de la misma XI. Abstenerse de realizar trabajos partidistas, dentro del horario de trabajo XII. Comunicar oportunamente, las causas justificadas que le impidan acudir a su trabajo XIII. No desempeñar otro trabajo, en el medio oficial o particular, incompatible con el horario de trabajo que desempeña.

CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 18.- Las oficinas administrativas del DIF Cuautla estarán abiertas para atender al ciudadano, dentro del horario comprendido de las nueve horas a las quince horas de los días lunes a viernes de cada semana. El personal de intendencia entrara a laborar de las siete horas a las nueve treinta horas de los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, para realizar el aseo de la institución antes de que llegue el personal.

ARTÍCULO 19.- Cuando las circunstancias lo requieran las diversas áreas de trabajo funcionarán fuera de este horario y de los días establecidos, por lo que los empleados prestarán sus servicios en los casos que las determinen.



ARTÍCULO 20.- Los trabajadores están obligados a asistir a todos los eventos cívicos o especiales que realice el DIF Cuautla y que se les cite por medio de la Dirección General.

ARTÍCULO 21.- El trabajador podrá ser cambiado de su adscripción de trabajo previo aviso, esto de acuerdo a la necesidad del trabajo del DIF Cuautla.

CAPITULO VI DE LOS DIAS DE DESCANSO, INCAPACIDADES Y VACACIONES

ARTÍCULO 22.- Son días de descanso obligatorio:

I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. y 5o de mayo; V. El 16 y 28 de septiembre; VI. 12o de octubre; VII. 2o de noviembre VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; IX. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; X. El 25 de diciembre, y XI. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

ARTÍCULO 23.-Cuando el trabajador necesite permiso para asuntos personales, se gestionara con anticipación con la Presidenta o la Directora.

ARTÍCULO 24.- Cuando un trabajador este imposibilitado para presentarse a trabajar, deberá notificarlo por cualquier medio a la Dirección General o a la Presidenta del DIF Cuautla, obligándose a presentar su justificación el primer día hábil que comience a laborar.

ARTÍCULO 25.- La inasistencia del trabajador por causa de enfermedad, deberá ser justificada mediante la entrega de la incapacidad respectiva, a la Dirección General o a la Presidenta del DIF Cuautla, a más tardar al día siguiente de su otorgamiento.

ARTÍCULO 26.- Las incapacidades que presenten los trabajadores a la Dirección General o a la Presidenta del DIF Cuautla, deberán ser del I.M.S.S. o médico municipal.

ARTÍCULO 27.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que establezca el DIF Cuautla, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CAPITULO VII DEL SALARIO

ARTÍCULO 28.- El salario es la retribución que debe al trabajador por su trabajo. Y la forma de pago será el previamente establecido por el DIF Cuautla con las condiciones que se requieran al respecto.

ARTÍCULO 29.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio, el cual preverá la forma de pagarlo.

CAPITULO VIII DE LA RESCISION DE LA RELACION LABORAL

ARTÍCULO 30.- El trabajador o el DIF Cuautla podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo

por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.
Amado Nervo # 1, Colonia Centro,
Cuautla, Jalisco, C.P. 46150

(316) 384-30-93

diff@cuautlajalisco.gob.mx



ARTÍCULO 31.-Serán causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el DIF Cuautla, las causales que señala el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IX TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 32.- Son causas de terminación de las relaciones de trabajo, sin responsabilidad para el DIF Cuautla, las causales que señala el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.-Cualquier persona que hago uso del patrimonio del DIF Cuautla, de cualquier tipo, está obligada a cuidar con esmero, pericia y cuidado, el cual estará integrado: I. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que posee; II. El presupuesto, donativos y subsidios que le otorguen el Ayuntamiento, el Estado y otras instituciones; III. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales; IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos de inversión; V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorgue la Ley de Municipio VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga de conformidad a la Ley Orgánica Municipal y demás relativas de la materia. Así como los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier título legal; VII. Los bienes muebles o inmuebles que los gobiernos Federal, Estatal y municipal, le destinen. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos; VIII. Todos los derechos y obligaciones del DIF Cuautla que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria.

ARTÍCULO 34.-Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del DIF Cuautla, por lo cual los bienes integrantes de su patrimonio no pueden ser destinados o afectados por otro objeto que no sean los señalados.

ARTÍCULO 35.- Respecto de los bienes muebles e inmuebles propiedad de DIF Cuautla, será el patronato el responsable de verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación, bebiendo contar con un inventario de todos estos.

TRANSITORIOS UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización por el Patronato, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo.



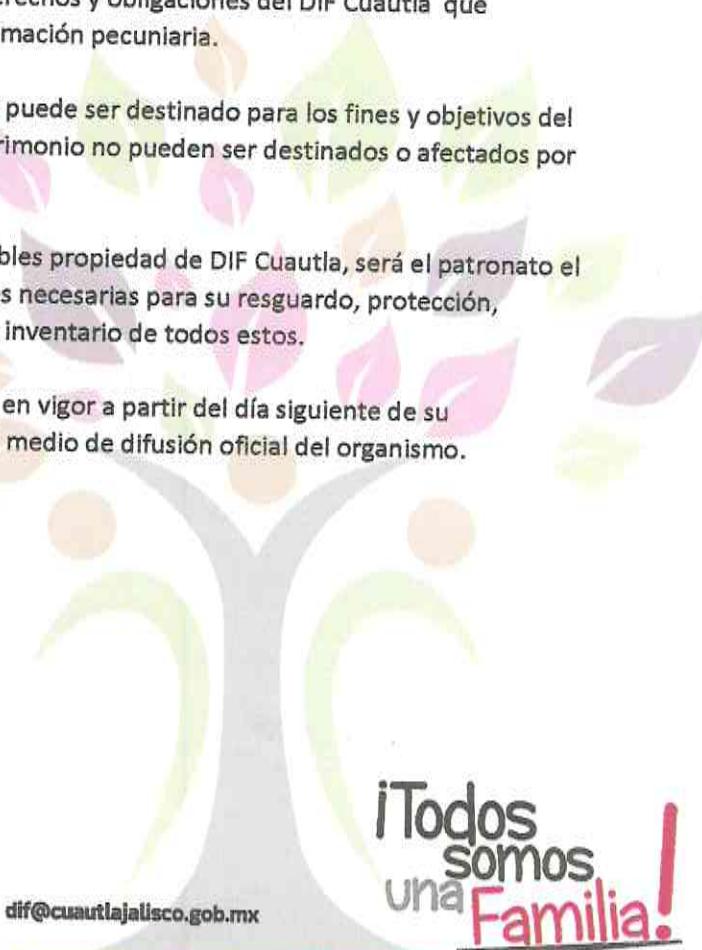
Amado Nervo # 1, Colonia Centro,
Cuautla, Jalisco, C.P. 48150



(316) 384-30-93



dif@cuautlajalisco.gob.mx



¡Todos somos una Familia!